

# LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 151

TEGUCIGALPA: 9 DE SEPTIEMBRE DE 1897

NUMERO 1.507

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

**INSTRUCCION PUBLICA.**—Se aprueba un convenio celebrado por los Directores de los Colegios de esta capital y Comayagüela.—Se admite una renuncia presentada por don Vicente Idiáquez.—Se autoriza un gasto.—Se manda pagar al Doctor don Miguel Ramírez Goyena una cantidad de dinero.—Se concede licencia á don Martín Agüero h. para ejercer la profesión de Dentista.—Se autoriza al Director General de Instrucción Primaria para que nombre un escribiente más para su oficina.—Se resuelve de conformidad una solicitud de José Centeno.—Se admite una renuncia.—Se ratifica un nombramiento.—Se resuelve de conformidad una solicitud de J. Agustín Zeledón.—Se admite una renuncia.—Se nombra un profesor de la Universidad.

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.**—Concédese licencia por dos meses al Dr. don Alejo S. Lara h., encargado de la Dirección General de Rentas.—Resuélvese de conformidad una solicitud del Receptor de Rentas de Marcala don Trinidad Rodríguez.—Mándase extender compulsal del terreno "San Ramón" á los señores Juan de Dios Zambrano y Gregorio Paz.—Apruébase el expediente de medida del terreno "El Guamilón".—Nómbrase Contador de la Administración de Rentas de este departamento á don Alejandro Miranda.—Resuélvese de conformidad una solicitud de don Ricardo Streber en representación de "The Monserrat Consolidated Mining Co".—Resuélvese de conformidad una solicitud de Pedro Elvir.—Concédese licencia por dos meses á don Jesús M. Salinas.—Autorízase el gasto de \$50.00 para compra de papel para especies timbradas.—Prorrógase la licencia concedida al Administrador de Comayagua don E. Chávez.

### AVISOS.

## INSTRUCCION PUBLICA

Se aprueba un convenio celebrado por los Directores de los Colegios de esta capital y Comayagüela.

Tegucigalpa: 11 de junio de 1897.

A fin de uniformar la disciplina de los establecimientos de 2.<sup>a</sup> Enseñanza de esta capital, el Presidente

### ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el siguiente convenio:

Los abajo firmados, Directores, respectivamente, de: "Instituto Nacional de 2.<sup>a</sup> Enseñanza," del "Colegio Eclesiástico de Tegucigalpa" y de "El Porvenir," radicados el primero y último en esta ciudad, y el segun-

do en la de Comayagüela, en el deseo de uniformar en lo posible la disciplina de los establecimientos que dirigen, con el fin de encaminar á la juventud por la senda más recomendada por los principios de la educación y para alcanzar, por otra parte, los mayores progresos en la enseñanza, con facultades suficientes, han convenido en formar el siguiente convenio, que se comprometen á observar estrictamente:

1.<sup>o</sup> Los alumnos inscritos en cualesquiera de los establecimientos mencionados, no podrán recibir clases en los otros, ni aun en calidad de oventes.

2.<sup>o</sup> No se permitirá examen á ningún alumno que no haya hecho sus estudios, ya sea en una ó varias asignaturas, en el Colegio ante el cual se presente. Quedan exceptuados los estudiantes de Colegios no establecidos en las ciudades mencionadas.

3.<sup>o</sup> Los alumnos que deseen graduarse, reunidas las exigencias de ley, sólo se admitirán en el establecimiento donde hayan hecho el último curso. Quedan exceptuados, asimismo, los alumnos que vengan de otros colegios establecidos fuera de la capital y Comayagüela.

4.<sup>o</sup> Los alumnos que salgan de cualesquiera de los establecimientos de enseñanza mencionados, por expulsión, ya sea pública ó privada, no serán admitidos en los demás establecimientos durante ese año.—Para el cumplimiento de este punto, cada Director, por sí, ó por el órgano respectivo, comunicará la expulsión de que se ha hecho referencia.

5.<sup>o</sup> Cuando algún alumno observe mala conducta ó manifieste desaplicación de tal modo que no haya valido ningún estímulo ni castigo de los aconsejados por los principios de la sana pedagogía, aun retirándose del Colegio sin las formalidades de la expulsión, cada Director, por sí, ó por el órgano respectivo, lo comunicará á los demás Colegios para evitar su ingreso en aquel año, en caso que lo solicite.

En fe de lo escrito, firman el presente, en Tegucigalpa, á los cinco días del mes de junio de mil ochocientos noventa y siete.—Manuel S. López.—Ernesto Fiallos, Rector.—E. Guardiola.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Se admite una renuncia presentada por don Vicente Idiáquez.

Tegucigalpa: 10 de junio de 1897.

Siendo atendibles las razones en que se funda el señor don Vicente Idiáquez para renunciar del ejercicio de las funciones de Encargado del Gabinete de Física y del Laboratorio de Química; el Presidente

### ACUERDA:

Admitir al señor Idiáquez la renuncia de que se ha hecho mérito, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 11 de junio de 1897.

El Presidente

### ACUERDA:

Autorizar el gasto de veintitrés pesos que se han invertido en la compostura de algunos desperfectos que tenía el edificio que ocupa el Instituto Nacional de 2.<sup>a</sup> Enseñanza; dicha cantidad deberá entregarse al señor don Rafael Romero, imputándose la erogación correspondiente á la partida de Extraordinarios que para el Ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Se manda pagar al Doctor don Miguel Ramírez Goyena una cantidad de dinero.

Tegucigalpa: 16 de junio de 1897.

Con vista de la exposición presentada por el Doctor don Miguel Ramírez Goyena, solicitando se le mande pagar el sueldo que le corresponde por el mes de enero de este año como profesor del Instituto Nacional.

Considerando: que el Director General de Rentas manifiesta en su informe que no habiendo presupuesto para el Instituto en el mes de enero, porque el que rige fué aprobado el dos de febrero del corriente año, necesita orden especial para el pago de lo que corresponde al citado mes.

Considerando: que por acuerdo de 7 de agosto de 1896 se dispuso que los sueldos y

gastos del Colegio Nacional de Tegucigalpa, en el presupuesto del mes de julio, se continuasen pagando durante el citado año, lo que efectivamente se hizo hasta con el mes de diciembre, que es de vacaciones; y que por los motivos expuestos, la petición del señor Ramírez Goyena no es procedente; y

Considerando: que por la circunstancia particular de que el solicitante no tiene más ocupación que la del profesorado, es de equidad que, durante el mes de enero de este año en que estuvieron suspensas sus tareas por principiar el curso académico hasta en el mes de febrero, se le abone el medio sueldo como si hubiera estado disfrutando de licencia; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Que se pague al señor Ramírez Goyena el medio sueldo como profesor del Instituto Nacional, según presupuesto aprobado el 7 de agosto del año próximo pasado; debiendo imputarse la erogación á la partida de Extraordinarios, departamento de Instrucción Pública, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*César Bonilla.*

Se concede licencia á don Martín Agüero h. para ejercer la profesión de Dentista.

Tegucigalpa: 21 de junio de 1897.

Con vista de la anterior solicitud presentada por el Doctor don Martín Agüero, á nombre de su hijo Martín del propio apellido, pidiendo se le conceda licencia para ejercer la profesión de Dentista, por tener los conocimientos necesarios y haber practicado durante varios años con el mejor resultado; y

Considerando: que en el Código de Instrucción Pública vigente no está reglamentada la profesión de Dentista, por cuyo motivo ninguna de las Facultades de la Universidad Nacional puede conferir el correspondiente título.

Considerando: que en virtud de lo expuesto, el ejercicio de esa profesión debe estar sujeto á distintas reglas que las establecidas para las dependientes de las Facultades.

Considerando: que se nota en el Estado la falta de profesores Dentistas, y que hay que llenar esa necesidad de la mejor manera; y que consta al Gobierno que el señor Agüero hijo ha practicado en dicha profesión con buen éxito y á satisfacción de sus clientes; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Conceder al señor Agüero hijo permiso para practicar como Dentista; debiendo abstenerse de hacer operaciones y emplear medicamentos peligrosos que exijan conocimientos especiales en medicina y cirugía, sin la autorización de la respectiva Facultad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*César Bonilla.*

Se autoriza al Director General de Instrucción Primaria para que nombre un escribiente más para su oficina.

Tegucigalpa: 24 de junio de 1897.

Manifestando el Director General de Instrucción Primaria que tiene suma necesidad de un escribiente más para el mejor desempeño de los muchos trabajos que actualmente hay en su oficina, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar al Director General de Instrucción Primaria para que aumente el personal de su despacho con un escribiente más, que devengará el sueldo de treinta pesos mensuales. Dicha erogación deberá imputarse á la partida de Extraordinarios que para el Ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*César Bonilla.*

Se resuelve de conformidad una solicitud de José Centeno.

Tegucigalpa: 25 de junio de 1897.

Solicitando el joven José Centeno que se le conceda examen extraordinario en las asignaturas de Física y Química que cursó durante el año pasado y en las cuales no se examinó por causas justas que se lo impidieron; el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad; autorizando, en consecuencia, al Director del Instituto Nacional para que practique el examen extraordinario que corresponde.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*César Bonilla.*

Se admite una renuncia.

Tegucigalpa: 24 de junio de 1897.  
El Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia presentada por el Licenciado don Julio César Durón de las cátedras de Derecho Romano, correspondientes al 1.º y 2.º curso de la Facultad de Jurisprudencia y CC. PP. de la Universidad Nacional; rindiéndole las debidas gracias al señor Durón por sus buenos servicios en el desempeño de dichas asignaturas, que se le encargaron en el año de 1894.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*César Bonilla.*

Se ratifica un nombramiento.

Tegucigalpa: 29 de junio de 1897.

Manifestando el Director del Instituto Nacional que por renuncia interpuesta por Manuel Buño Ulloa, sirviente del propio establecimiento, ha nombrado para que lo sustituya en el desempeño de dicho cargo á

Antonio Brito, quien comenzó á prestar sus servicios el veintiocho del mes en curso; el Presidente

ACUERDA:

Ratificar el nombramiento expresado, con la dotación que señala el presupuesto especial respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*César Bonilla.*

Se resuelve de conformidad una solicitud de J. Agustín Zeledón

Tegucigalpa: 29 de junio de 1897.

En atención á que el joven don J. Agustín Zeledón no pudo hacer su examen de Agricultura en el mes de abril próximo pasado, por haber tenido que salir á prestar sus servicios militares en el ejército de operaciones; el Presidente

ACUERDA:

Acceder á la solicitud que ha presentado para que se le permita verificar dicho examen en el Colegio Nacional de Tegucigalpa.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*César Bonilla.*

Se admite una renuncia.

Tegucigalpa: 29 de junio de 1897.

Manifestando el Dr. don Carlos Alberto Uclés que por excesivas ocupaciones le es imposible desempeñar la cátedra de Derecho Internacional, correspondiente á la Facultad de Jurisprudencia y CC. PP. de la Universidad, para la cual se le nombró hace algún tiempo; el Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia del Dr. Uclés; rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*César Bonilla.*

Se nombra un profesor de la Universidad.

Tegucigalpa: 29 de junio de 1897.

Atendiendo á los conocimientos y aptitudes del señor Doctor don Crescencio Gómez, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo profesor de la asignatura de Derecho Público Internacional, correspondiente á la Facultad de Jurisprudencia y CC. PP. de la Universidad Central.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*César Bonilla.*

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Concédese licencia por dos meses al Dr. don Alejo S. Lara h., encargado de la Dirección General de Rentas.

Tegucigalpa: 16 de febrero de 1897.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Doctor don Alejo S. Lara h., encargado de la Dirección General de Rentas, en que pide dos meses de licencia para separarse de su empleo; y siendo atendibles las razones en que la funda, el Presidente del Estado

ACUERDA:

De conformidad, con goce de medio sueldo; debiendo entregar la Oficina al señor don Manuel Ugarte.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Resuélvese de conformidad una solicitud del Receptor de Rentas de Marcala don Trinidad Rodríguez.

Tegucigalpa: 17 de febrero de 1897.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el Bachiller Alejandro Montoya, en representación del Receptor de Rentas de Marcala, Trinidad Rodríguez, sobre que se le reconozca la merma de doscientas noventa y dos botellas aguardiente que tuvo en el Depósito de Marcala, durante once meses que estuvo á su cargo, inclusive veinticuatro botellas que fueron tomadas al conductor que las llevaba á Similatón, que fué asaltado y muerto en el camino.

Vistos, asimismo, los informes del ex-Administrador del departamento de La Paz, don Carlos Bulnes, y del Administrador del mismo, de los cuales se desprende que no le ha sido reconocida ninguna cantidad por mermas, no obstante que las ha comprobado de conformidad con el acuerdo de 20 de septiembre de 94, por no haberse librado en su tiempo, en el Ministerio de Hacienda, las órdenes de buena data correspondientes.

Considerando: que efectivamente han llegado al Ministerio mencionado los documentos que comprueban la merma referida.

Considerando: que la merma que aparece en el Depósito en referencia está dentro de los límites de lo posible; por tanto, el Poder Ejecutivo

ACUERDA:

De conformidad, debiendo el Administrador de La Paz abonar en cuenta al señor Rodríguez el valor del agnerviente mencionado al precio á que le había sido cargado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Mándase extender compulsas del terreno "San Ramón" á los señores Juan de Dios Zambrano y Gregorio Paz.

Tegucigalpa: 19 de febrero de 1897.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por los señores Juan de Dios Zambrano y Gregorio Paz, por sí y en nombre de los señores Justo Castillo, Inés Ozorto y demás conductores del terreno denominado "San Ramón," sito en jurisdicción de la ciudad de Choluteca, departamento del mismo nombre, á cuyo municipio pertenecen los peticionarios, en la cual piden se les mande extender compulsas del expediente de medida del terreno mencionado, que existe en el Archivo Nacional, compulsas que necesitan para el efecto de mandar practicar una remeida del expresado terreno.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, quien es de parecer que se acceda á la solicitud por haber comprobado los peticionarios ser conductores legítimos del terreno referido.

Considerando: que los señores Zambrano y Paz han comprobado con información *ad perpetuam* que juntamente con otros dueños son herederos por sucesión directa de los señores Antonio, Rafaela y Apolonia Castillo, á quienes perteneció dicho terreno "San Ramón," en el cual han tenido posesión tranquila y pacífica por más de treinta años; por tanto, el Presidente del Estado, en observancia de los artículos 35 y 36 de la Ley Agraria,

ACUERDA:

Mandar extender la compulsas que se solicita, la cual valdrá en cuanto ha lugar en derecho, y sin perjuicio de tercero, previo pago de once pesos setenta y siete centavos como impuesto de manzanaje correspondiente á nueve caballerías treinta cuerdas y catorce varas cuadradas de que consta el mencionado terreno.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Apruébase el expediente de medida del terreno "El Guamilón."

Tegucigalpa: 20 de febrero de 1897.

Visto el expediente de medida del terreno nacional denominado "El Guamilón," sito en jurisdicción municipal de Yocón, departamento de Olancho, compuesto de trescientas cincuenta y cuatro manzanas, propias para la agricultura, creado por el Administrador de Rentas de aquel departamento, en virtud de denuncia hecho por los señores Marcelino Alemán y Bernardino Lobo, á cuya solicitud fué rematado en la Administración de Rentas del referido departamento, el siete de diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

Visto el dictamen del Fiscal específico nombrado para su revisión, quien opina por que se aprueben por haberse tramitado con arreglo á las prescripciones legales; y

Considerando: que todas las diligencias de este expediente se han practicado con arreglo á derecho; por tanto, el Presidente del Estado

ACUERDA:

- 1.º—Aprobarlo, sin perjuicio de tercero.
- 2.º—Que los interesados enteren en la Dirección General de Rentas la suma de doscientos cincuenta y dos pesos, valor del expresado terreno; y
- 3.º—Mandar extender á los señores don Marcelino Alemán y Bernardino Lobo el correspondiente título de propiedad de dicho terreno, debiendo antes las Oficinas Generales de Hacienda tomar razón de este expediente.—Comuníquese, regístrese y notifíquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Nómbrese Contador de la Administración de Rentas de este departamento á don Alejandro Miranda.

Tegucigalpa: 24 de febrero de 1897.

Deseando aprovechar en otro empleo los servicios del señor don Jesús Láinez, actual Contador de la Administración de Rentas de este departamento, el Presidente del Estado

ACUERDA:

Nombrar para sucederle al señor don Alejandro Miranda, con el sueldo de ley; rindiéndole al señor Láinez las debidas gracias por sus servicios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Resuélvese de conformidad una solicitud de don Ricardo Streber en representación de "The Monserrat Consolidated Mining C.º"

Tegucigalpa: 24 de febrero de 1897.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el señor don Ricardo Streber, en representación de "The Monserrat Consolidated Mining C.º," en que pide se le permita la libre importación de tres cajas de arneses y material para los mismos que se emplearán en la explotación de la mina Monserrat; y

Considerando: que los referidos artículos, destinados como son á una empresa minera, deben considerarse comprendidos en el acuerdo de 18 de noviembre de 1892, que establece franquicias para implementos que se ocupen en la explotación de las minas; por tanto, el Presidente del Estado

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Resuélvese de conformidad una solicitud de Pedro Elvir.

Tegucigalpa: 26 de febrero de 1897.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el señor Pedro Elvir, de este vecindario, en que pide se le permita obtener copia autorizada por un Notario Público de varios documentos que existen en el Archivo Nacional que obran en los libros que en años anteriores llevaron los Intendentes de Hacienda don Blas Cano y don Miguel Zúñiga, documentos que necesita para comprobar el derecho de propiedad que tiene en el terreno denominado "La Peña de los Calpules," como heredero de su difunto padre Julián Elvir, que denunció el terreno mencionado. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, que es de parecer que se acceda á esta solicitud si el interesado comprueba debidamente su carácter de heredero del referido señor Julián Elvir, lo que se ha hecho por medio de información *ad perpetuam* seguida ante el Juzgado de Letras de lo Civil; y

Considerando: que según los precedentes expuestos, el peticionario tiene perfecto derecho para obtener á su costo las copias autorizadas que solicita; por tanto, el Presidente del Estado

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Concédese licencia por dos meses á don Jesús M. Salinas.

Tegucigalpa: 26 de febrero de 1897.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

Conceder la licencia de dos meses con goce de medio sueldo, solicitada por el escribiente de la Administración de Rentas de Comayagua, don Jesús M. Salinas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Autorízase el gasto de \$ 50.00 para compra de papel para especies timbradas.

Tegucigalpa: 1.º de marzo de 1897.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cincuenta pesos que el Director General de Rentas invertirá en la compra de diez resmas de papel á cinco pesos cju., para especies timbradas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Prorrógase la licencia concedida al Administrador de Comayagua don E. Chávez.

Tegucigalpa: 2 de marzo de 1897.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

Prorrogar por diez días la licencia concedida al señor Administrador de Rentas del departamento de Comayagua, don Enrique Chávez, con goce de medio sueldo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley.

José M. Muñoz.

## AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil.

Hace saber: que el señor Leonardo Godoy, mayor de edad, casado, minero y vecino del término municipal del Valle de Angeles, ha denunciado una mina llamada "El Sacramento," corre de Oriente á Poniente, se recuesta al Sur y produce plata, según la muestra que acompaña, siendo sus límites: al Norte, el pique ó cata antigua, llamada "La Golondrina;" al Sur, un desecho que pasa por la cuchilla en cuyo pie está la mina "El Petén;" al Este, el camino comunal que conduce á Cantarranas; y al Oeste, la mina "El Petén" antes mencionada, poseída actualmente por don Juan P. Torres.

Lo que pongo en conocimiento de los dueños de minas colindantes, para que dentro del término legal comparezcan á hacer uso de su derecho.

Tegucigalpa: 23 de agosto de 1897.

26

FÉLIX SALGADO, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que en la audiencia del treinta del mes en curso á las tres de la tarde, se rematará en pública subasta en este Juzgado una casa de adobes, consistente de siete piezas de un solo piso, y una pieza de dos pisos, que forma número siete, de cuarenta y seis varas de largo por diez varas de ancho; una cocina situada al Norte de dicha casa, compuesta de tres piezas, de diez y siete varas de largo por ocho varas de ancho; otra cocina al Sur, de siete varas de largo por siete de ancho; ocho varas de tapia al mismo rumbo y quince varas de tapia al Norte, que forman trascorral. Estas cocinas están construidas también sobre paredes de adobes y junto con la casa están situadas en la ciudad de Cedros y linda al Norte, con casa de doña Rosa M. de Cruz; al Sur, con el cabildo de dicha ciudad; al Este, con casa municipal, calle de por medio, y al Oeste, con el Cerrito. Estos inmuebles han sido valorados en la suma de novecientos pesos y se han mandado vender con motivo de la ejecución promovida por el doctor don Miguel R. Dávila, como apoderado de doña Bernabé Espinoza contra los herederos de don José María Mejía, por cantidad de pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.

Tegucigalpa: 2 de septiembre de 1897.

FÉLIX SALGADO, Srío.

El infrascrito, Juez de Letras de esta Sección Judicial,

Certifica: que el doce de junio último, los señores P. Abadie & C.ª, de este comercio, celebraron una escritura pública ante este Juzgado, por la cual hacen constar: que el socio interesado señor don Juan S. Abadie, de mutuo convenio ha sido liquidado en aquella fecha y entrado á posesión del haber que le correspondía en dicha sociedad; y por lo tanto desde la fecha referida ha dejado de formar parte en la sociedad mencionada.

Y á requerimiento de los señores P. Abadie & C.ª, libro la presente en Amapala, á primero de julio de mil ochocientos noventa y siete.

DANIEL GÜEMES.

10

Miguel A. Galindo, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que en el libro de registros de denuncias de minas nuevas que este Juzgado lleva en el corriente año se encuentra el que libe ramente dice: Denuncio de mina.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Lázaro Cerrato, Nicanor y Apolonio Castro, mayores de edad, vecinos de Chiquistepe, comprensión municipal del Valle de Angeles, y los tres de profesión labradores, ante Ud. con el respeto que es debido manifestamos: que hacemos forma denuncia de una veta que produce plata, siendo la referida veta nueva existente en el cerro llamado Peña Blanca en el mismo lugar ya citado, cuya muestra adjuntamos, corriendo dicha veta de Sur á Norte y se recuesta al Oriente, lidando: al N rte, con el camino que de travecia conduce al Coyolito; por el Sur, con la montaña de La Soledad; por el Oriente, con el cerro de Peña Blanca; y por el Poniente, con la quebrada Velloso; y deseando explotarla con las formalidades legales, le damos el nombre de Candelaria; venimos á denunciarla en legal forma, pidiendo á Ud. se sirva admitir el presente denuncia y tramitarlo conforme á la ley, hasta extendernos el título de propiedad correspondiente, jurando, etc.—Tegucigalpa: 9 de agosto de 1897.—Por peticionarios que ignoran firmar, Pedro López.—Presentado en su fecha, á la una p. m.—Salgado, Srío.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: nueve de agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Admitese el denuncia que antecede, registrese y publíquese el registro, por tres veces, en "La Gaceta," de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—Félix Salgado, Srío.—Es conforme.

Tegucigalpa: 9 de agosto de 1897.

FÉLIX SALGADO, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el martes catorce de septiembre próximo á las tres p. m. y en el local que ocupa esta Administración, se rematará en asta pública el terreno denominado "El Barrabás y el "Gualra," compuesto de mil doscientas sesenta y cuatro manzanas y tres mil ciento sesenta y una varas cuadradas, de las cuales los dos tercios son buenos para la ganadería y un tercio para la agricultura, y valorado en ochocientos cuarenta y dos pesos ochenta y siete centavos, á inmediaciones del pueblo de "Talpetate," teniendo por linderos: al Norte, el terreno de don Victoriano Henández y el Cerro llamado "El Cerro del Mico;" al Oriente, terrenos nacionales; al Sur, con los ejidos de Talpetate; y al Occidente, con terrenos de lo herederos de doña Eusebia Morillos.

San Pedro: 6 de agosto de 1897.

3

I. NOLASCO L.

## Aviso á los cañeros

Debiendo procederse á celebrar contratos para el surtido de aguardiente de los departamentos del Estado, los interesados deben hacer sus propuestas á los respectivos Administradores ó á la Dirección General de Rentas en los meses que faltan del presente año económico, de manera que puedan empezar á tener efecto del 1.º de agosto en adelante.

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1897.

D. BENAVIDES,

Secretario.

## "LA GACETA"

### SUSCRIPCION:

Serie de diez números ..... \$ 0.50  
Número suelto ..... 0.12½

Las colecciones se venden según las series que contengan, á razón de \$ 0.75 la serie.

### ANUNCIOS:

\$ 0.10 por línea por la primera inserción y \$ 0.05 por cada una de las siguientes.

PAGOS ADELANTADOS.

Tip. Nacional.—5.ª Avenida E.—N.º 42.